

De lo Social número Uno de Salamanca

7525 Demanda 369/2005.

N.I.G.: 37274 4 0100394/2005.

N.º Autos: Demanda 369/2005.

Materia: Despido.

Demandado: Castellana de Envíos, S.L., Fogasa.

Cédula de notificación

Don Florencio E. Sánchez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 369, 370, 371, 372 y 373/2005 acumulados de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Teresa González Martín, María Diana Martín García, Mercedes Martín López, Magdalena Barez Bañez, Juana Heredia Muñoz contra la empresa Castellana de Envíos, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

Sentencia: 00348/2005.

N.º Autos: Demanda 369, 370, 371, 372 y 373/2005 Acumulados.

En la ciudad de Salamanca a quince de junio de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. D. Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca, ha dictado la siguiente.

Sentencia

En Autos referenciados arriba, promovidos en Juzgado de lo Social sobre despido, seguidos a instancia de María Teresa González Martín, María Diana Martín García, Mercedes Martín López, Magdalena Barez Bañez y Juana Heredia Muñoz representados por el Letrado don Vicencio Gómez Méndez contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., que no comparece, citada en legal forma a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra el Fondo de Garantía Salarial representado por el Letrado don Agustín Blanco Ledesma.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María Teresa González Martín, María Diana Martín García, Mercedes Martín López, Magdalena Barez Bañez y Juana Heredia Muñoz contra la empresa Castellana de Envíos, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de las trabajadoras, condenando a pasar por esta

declaración y, habida cuenta de que la readmisión es de imposible cumplimiento se acuerda:

a) Se declara extinguida la relación laboral existente entre las partes.

b) La demandada deberá abonar a cada una de las trabajadoras las siguientes indemnizaciones:

A María Teresa González Martín	191,40 euros.
A María Diana Martín García	191,40 euros.
A Magdalena Barez Bañez	191,40 euros.
A Juana Heredia Muñoz	191,40 euros.
A Mercedes Martín López	287,10 euros.

Asimismo deberá abonar los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 25,52 euros diarios a María Teresa González Martín y a María Diana Martín García. A Mercedes Martín López deberá abonarle los salarios de tramitación en la misma cuantía desde la fecha del despido hasta el 22 de mayo. A Magdalena Barez Bañez deberá abonársele dicho salario en igual cuantía salvo el periodo comprendido entre el 29 de marzo al 26 de abril. Asimismo deberá abonarlos a Juana Heredia Muñoz en la misma cuantía, salvo el periodo comprendido entre el 22 de marzo al 13 de abril.

Asimismo, se condena al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente que deberá ser anunciado por escrito o comparecencia, por la parte o su representante ante este Juzgado para ante la Sala de lo Social, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiendo, al anunciarlo, acreditar la empresa condenada, haber depositado en la cuenta «Depósitos y consignaciones» del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca, en el Banco Español de Crédito (Banesto) en esta ciudad, entidad 0030, oficina 8200, cuenta número 3703/0000/65/0369/05 el importe de la condena, -indemnización más salarios de tramitación- (más al interponerlo, en la misma cuenta y por separado, la cantidad de 150,25 euros en todo caso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L., en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Salamanca a quince de junio de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Salamanca

7526 Demanda 387/2005.

N.I.G.: 37274 4 0100389/2005.

N.º Autos: Demanda 387/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: Castellana de Envíos, S.L., Fogasa.

Don Florencio E. Sánchez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 387/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Yolanda González Sánchez, Virginia Moro Martín, Esperanza Buezas Valle, María Teresa Martín Sánchez, María Emilia González Martín contra la empresa Castellana de Envíos, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

Sentencia: 00350/2005.

N.º Autos: Demanda 387, 388, 389, 390 y 391/2005 Acumulados.

En la ciudad de Salamanca a quince de junio de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. D. Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca, ha dictado la siguiente.

Sentencia

En Autos referenciados arriba, promovidos en Juzgado de lo Social sobre cantidad, seguidos a instancia de Yolanda González Sánchez, Virginia Moro Martín, Esperanza Buezas Valle, María Teresa Martín Sánchez y María Emilia González Martín representadas por el Letrado don Vicencio Gómez Méndez contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., que no comparece, citada en legal forma a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra el Fondo de Garantía Salarial representado por la Letrada doña Virginia Guaps Martínez.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Yolanda González Sánchez, Virginia Moro Martín,

Esperanza Buezas Valle, María Teresa Martín Sánchez, María Emilia González Martín contra la empresa Castellana de Envíos, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a cada una de las demandantes las siguientes cantidades:

Yolanda González Sánchez	414,19 euros.
Virginia Moro Martín	828,68 euros.
Esperanza Buezas Valle	1.399,49 euros.
María Teresa Martín Sánchez	1.347,44 euros.
María Emilia González Martín	1.215,27 euros.

Asimismo, se condena al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma, para ante la Sala de lo Social con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, cabe recurso de suplicación, que deberá ser anunciado ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, de comparecencia o por escrito, por la parte o por su Abogado o Procurador.

Para poder hacerlo, la condenada, deberá acreditar, al anunciarlo, haber consignado en la cuenta denominada «Depósitos y consignaciones» del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca, en el Banesto, sita en calle Toro número 21, de esta ciudad, entidad 0030, oficina 8200, cuenta número 3703/0000/65/0387/05 la cantidad objeto de condena, y al interponerlo, acreditar igualmente, haber ingresado en la misma cuenta y por separado, la cantidad de 150,25 euros.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Salamanca a quince de junio de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Salamanca

7531 Autos número 561/05.

N.I.G.: 37274 4 0200613/2005 07410.

N.º Autos: Demanda 561/2005.

Materia: Ordinario.

En virtud de lo acordado en autos n.º 561/05 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Raquel Velasco Martín y doña Sandra Justo Domínguez contra